

**Oficio número TRANS-376/2024  
Respuesta.**

**Anónimo.**

Presente.

En atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignado el número de folio 061903924000157, mediante el cual solicita:

**“copia en versión electrónica del documento en la que se mencionen las medidas que deben tomar esa dependencia para el registro y seguimiento de los elementos que sean separados del servicio por no obtener el certificado único policial.”**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

Derivado de la naturaleza de la información que solicita, mediante mi similar **TRANS-373/2024**, fue remitida su solicitud a la **Consejo de Selección y Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera de Procuración de Justicia** para dar el adecuado cumplimiento a la petición realizada, en atención a que dicha área es la responsable de generar la misma; en ese orden de ideas mediante oficio **FGE/OIC/104/2024**, suscrito por el Licenciado Fernando Gutiérrez Fuentes, en su carácter de **Secretario del Consejo de Selección y Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera de Procuración de Justicia** de la Fiscalía General del Estado de Colima, da respuesta a los planteamientos realizados; por tal motivo para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en la Ley, se adjunta al presente la información obtenida.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., 08 DE ABRIL DEL 2024.**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS**

**LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAS,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

**Oficio: 01/2024**

En atención a su oficio **TRANS-0373/2024**, de fecha 04 de abril del presente año, a través del cual hace referencia a la petición de información realizada de forma anónima, por medio del portal web de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el numero de folio **061903924000157**, a través del presente me permito informar lo siguiente:

De acuerdo a los Lineamientos para le emisión del Certificado Único Policial, emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Centro de Evaluación y Control de Confianza con la acreditación vigente, es la Institución competente para emitir, actualizar y cancelar el Certificado Único Policial (CUP) a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Así también, la Institución de Seguridad Pública a la que se encuentre adscrito, deberá reflejar las bajas de personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Para su consulta proporciono el link correspondiente: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016#gsc.tab=0)

En ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 126, el área de personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicios Administrativos, es competente para remitir el listado de altas, bajas o movimientos de personal, para el trámite correspondiente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

De la misma forma, resulta importante hacer de su conocimiento que, con base en los archivos de este Órgano Interno de Control, durante el año inmediato anterior y el que se cursa, no se ha notificado a éste órgano Interno de Control, resultado alguno relacionado con elementos que no hayan obtenido el Certificado Único Policial.

Lo anterior, para los fines establecidos en los artículos 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, publicada 12 de agosto de 2023.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLIMA, COLIMA, A 05 DE ABRIL DE 2024.**  
**EL C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE SELECCIÓN  
Y PROFESIONALIZACIÓN PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.**  
**LIC. FERNANDO GUTIERREZ FUENTES**